



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° **06** -2015-MSS
Santiago de Surco, **13 MAYO 2015**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS: El Memorándum N° 571-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° 324-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 393-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS del 18.07.2000, se aprobó la creación de la tarjeta vecinal denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), facultándose al Alcalde para que se emitan las normas sobre dicho Acuerdo;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 05-2000-MSS del 31.10.2000, se aprobó el otorgamiento de la tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente (VSP), a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, siendo modificado posteriormente con el Decreto de Alcaldía N° 03-2003-MSS del 27.05.2003;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 10-2012-MSS del 20.04.2012, se crea el Seguro de Asistencia VSP, consistente en el auxilio rápido al contribuyente, con vigencia hasta el 31.12.2012;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 36-2012-MSS del 19.12.2012, se proroga la vigencia del Seguro de Asistencia VSP, hasta el 31.12.2013;

Que, mediante Ordenanza N° 477-MSS, publicada en el Diario El Peruano el 28.04.2014, se dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el VSP, consistente en el auxilio rápido al VSP;

Que el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 477-MSS establece que *"La vigencia del Seguro de Asistencia para el VSP será durante el periodo del contrato vigente y hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que suscriba en el año 2014 la administración para la cobertura de este servicio"* y la Sexta Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, *"Faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento"*;

Que, con Contrato N° 023-2014-GAF-MSS se presta el servicio en mención, cuyo plazo de ejecución de la prestación se computa desde el 16.05.2014, por 365 días calendario, terminando el 16.05.2015;

Que, con Memorándum N° 571-2015-GPV-MSS de la Gerencia de Participación Vecinal, adjuntando el Informe N° 324-2015-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, propone prorrogar mientras dure el contrato vigente, la Ordenanza N° 477-MSS, a fin que, permita que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 393-2015-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS que dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el VSP, mientras exista un contrato vigente, hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que suscriba en el año 2015, para la continuación de la cobertura de este servicio;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 06 -2015-MSS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; dado que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Estando a lo expuesto en el Informe N° 393-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 477-MSS, que dispone el funcionamiento y continuidad del Seguro de Asistencia para el Vecino Surcano Preferente - VSP, mientras exista un contrato vigente y hasta el término del contrato de 12 meses (01 año) que se suscriba en el año 2015, para la continuación de la cobertura de este servicio;

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Participación Vecinal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, y a la Sugerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE